

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de mayo de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, siete (7) de mayo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Personas Independientes Trabajadores y Pensionados “Cooptubienestar”, contra Aida Liliana Ortiz Gómez y Flor Marina Ortiz Gómez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00281-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio n.º OECM24-3584 del 03 de mayo del presente año procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan que SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes de la demandada Aida Liliana Ortiz Gómez dentro del proceso radicado 003-2023-00312.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad79c95cebd53722104f3febb5c2191dc766917078837c40876b15dda635582**

Documento generado en 07/05/2024 03:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>